

VIOLACIÓN A LA LEY ELECTORAL

MÉXICO. ELECCIONES 2024

ILEGALIDAD. CRIMEN. VIOLENCIA. INEQUIDAD

*En 2023,
19,394 servidores de la nación
bajo las órdenes de la Presidencia
de México.*

Mayo 2024

SIGNOS VITALES
EL PULSO DE MÉXICO

Imagen: <https://elotroenfoco.mx/se-reune-amlo-en-guanajuato-con-los-siervos-de-la-nacion/>



VIOLACIÓN A LA LEY ELECTORAL

1. DESPRECIO POR LA LEY. ¿CÓMO FUNCIONA EL ACTUAL GOBIERNO?

Como se ha mencionado en otros documentos de Signos Vitales, la actual administración federal se ha caracterizado por la centralización del poder. Pese a que el presidente ha señalado abiertamente la corrupción en administraciones previas a su mandato, actualmente el presidente ha sido criticado por la toma de decisiones unilaterales, uso discrecional y opaco del presupuesto, así como la constante amenaza a las instituciones que hacen contrapeso a su poder. Tal es el caso de lo ocurrido con los Órganos Constitucionalmente Autónomos (OCA), donde su destrucción ha significado una regresión sustantiva y atentado a la democracia mexicana.

El funcionamiento del gobierno ha transitado bajo un contexto de debilitamiento institucional y constantes violaciones a la ley. El presidente como jefe del gobierno y el estado mexicanos tiene una gran cantidad de responsabilidades como dirigir la política interior y exterior del país, comandar las Fuerzas Armadas y nombrar o remover a los miembros del gabinete, incluyendo la garantía del cumplimiento de la constitución y las leyes del país, así como mantener la estabilidad política, social, económica jugando un papel determinante en la vida democrática de México. (Signos Vitales, 2023). Sin embargo, el actuar del más alto mando del país ha centralizado el poder y con ello la toma de decisiones, eliminando o debilitando los contrapesos institucionales y ejerciendo constantes violaciones a la ley y a la Constitución.

Como hemos señalado en Signos Vitales (2023), la forma de gobernar del presidente ha reflejado un profundo desprecio por la ley y las instituciones. Las reformas hechas a la constitución son una clara muestra de que, pese a la promesa hecha por el mandatario sobre no reformar la constitución, el 2019 fue el año con el mayor número reformas constitucionales¹: 26 artículos reformados para llegar a un total de 63 artículos reformados hasta el 22 de marzo de 2024 (Cámara de Diputados, s.f).

Algunas de las diversas formas en las que el Ejecutivo federal ha logrado afianzar el poder ha sido mediante 1) la emisión de decretos presidenciales, 2) mediante las violaciones al marco jurídico y 3) el debilitamiento institucional. Los acuerdos y decretos a los que ha recurrido el presidente como mecanismo de concentración del poder llaman la atención, debido a que algunos muestran una abierta contradicción a la Constitución como los que tienen que ver con la concentración del poder presupuestal en el presidente, así como los relacionados con la militarización.

1 Artículos 20. (1a. reforma, 2a. reforma), 30., 40., 10, 16, 19, 21, 22, 31 (1a. reforma, 2a. reforma), 35 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 36 (1a. reforma, 2a. reforma), 41 (1a. reforma, 2a. reforma), 52, 53, 56, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 76, 78, 81, 84, 89, 94, 99, 115, 116 y 122 (Cámara de Diputados, s.f).

En suma, el análisis de este apartado revela los mecanismos y diversas formas de las que se ha valido el mandatario para seguir concentrando el poder, tal como lo revela el atentado a la democracia y las constantes iniciativas de reforma a la ley electoral. Lo anterior indica que México cumple con todos los requisitos y señales de que se atraviesa un retroceso democrático, donde un líder elegido democráticamente con la legitimidad del voto popular, abusa y debilita las instituciones democráticas, concentra el poder y cambia las reglas del juego electoral para seguir en el poder (Dresser, 2024).



Fuente: "AMLO vuelve a atacar tras eliminación de la mañana en YouTube". Foto Infobae en <https://partidero.com/amlo-vuelve-a-atacar-tras-eliminacion-de-la-mananera-en-youtube/>

2. UN PRESIDENTE SIN FRENO

En cuanto al debilitamiento institucional, la estrategia ha sido la colonización y el intento de exterminio de los contrapesos que representen oposiciones a los fines del presidente. En un sistema democrático, los contrapesos son entendidos como los límites y competencias que cada poder público mantiene con el objetivo de hacer eficiente el funcionamiento del Estado, significando un proceso de independencia de los poderes del Estado respecto del presidente de la República. Dicho proceso democratizador ha estado bajo constante ataque y amenaza durante la actual administración. Justo como hemos reportado en informes de Signos Vitales, una de las características más visibles de esta administración federal ha sido el debilitamiento de pesos y contrapesos a través de tres vías: 1) el debilitamiento presupuestal, 2) la colonización de poderes autónomos y 3) la presión y ataque a instituciones, organizaciones y personas que el presidente considere como adversarios.

El ahorcamiento presupuestal y los ataques públicos a distintas instituciones públicas, son un síntoma de la intención que el presidente ha tenido sobre erradicar cualquier barrera constitucional, legal e institucional que se oponga a su proyecto político. Hay

evidencia de que el debilitamiento presupuestal de los Órganos Autónomos, sigue disminuyendo incluso para el 2024. Dichas diferencias se recogen del análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) (SHCP, 2023a) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2024 (SHCP, 2023b).

De acuerdo a los datos recopilados en la Tabla 1, para 2024 se dieron una serie de cambios en los Ramos Autónomos con aún más disminuciones. La mayor disminución la presenta el Instituto Nacional Electoral (INE) con una variación de -13.25% entre lo proyectado (PPEF) y lo aprobado (PEF), también la COFECE presentó una reducción importante del -11.3% y el INAI por su parte tuvo una variación de -6.1% , mientras que la CNDH, el IFT y la FGR no presentaron aumentos ni reducciones (Tabla 1).

Una de las instituciones más afectadas ha sido el INE. La Gráfica 1 muestra cómo los montos solicitados por INE son de los más afectados en un rango de -3% llegando hasta un -20% por debajo de lo que solicita el instituto respecto de lo que recibe. Pese a que para el 2024 la brecha es menor, sigue siendo amplia respecto a la variación de -5.8% que se presentó para 2019, al inicio de la actual administración.

TABLA 1. CAMBIOS EN RAMOS AUTÓNOMOS (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

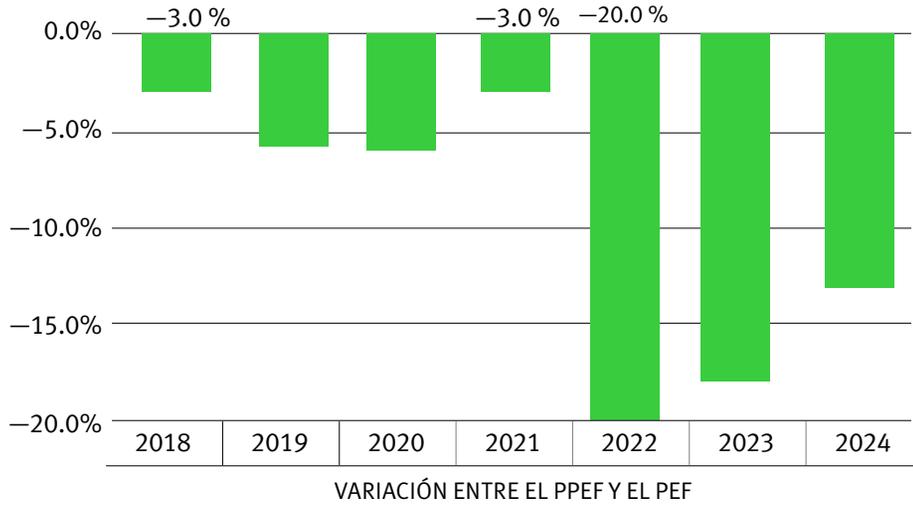
RAMOS AUTÓNOMOS	PPEF	PEF	DIFERENCIA	VARIACIÓN (%)
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)	37,770.24	32,767.04	-5,003.20	-13.2
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH)	1,722.14	1,722.14	0.00	0.0
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE)	774.05	687.87	-86.18	-11.1
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)	1,680.00	1,680.00	0.00	0.0
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI)	1,168.40	1,097.35	-71.05	-6.1
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (FGR)	19,333.37	19,333.37	0.00	0.0
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)	14245.3	14,245.30	0.00	0.0

Fuente: Elaboración propia con datos de SHCP (2023a y 2023b).

La evolución presupuestaria de los montos aprobados por los Presupuestos de Egresos (PEF) de cada año, refleja que el INE ha sufrido una de las mayores reducciones presupuestales. En 2019 y 2022 se registraron las mayores variaciones negativas anuales del presupuesto al INE llegando a -39% en 2019 respecto del año anterior y de -31% en 2022 respecto de 2021. Tal como lo muestra la Gráfica 2.

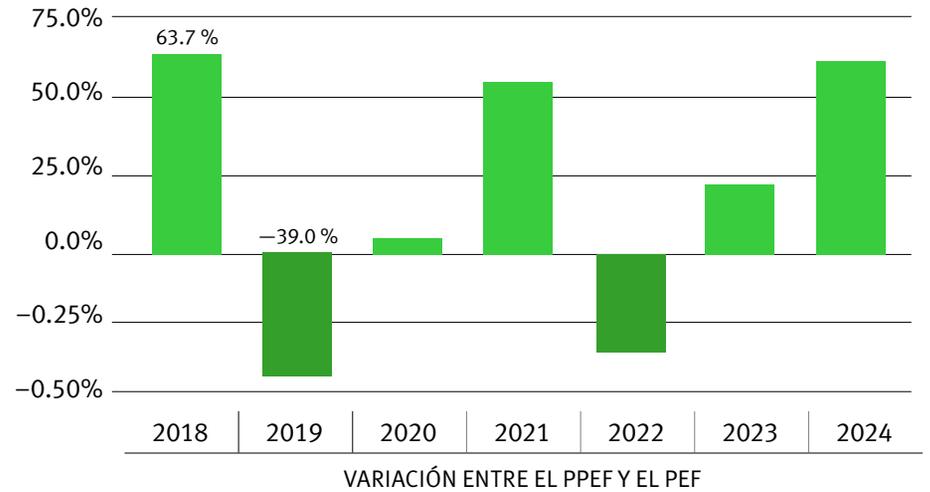
Los atentados a la democracia van desde el debilitamiento presupuestal, hasta la imposición e influencia para destruir el organismo. El INE es un organismo público autónomo encargado de garantizar elecciones libres, justas y equitativas en nuestro país (Signos Vitales, 2023). La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, 2014), en su Ar-

GRÁFICA 1. DIFERENCIA ENTRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PRESUPUESTO APROBADO DEL INE 2018 A 2024



Fuente: Elaboración propia con datos de SHCP (2023a y 2023b)

GRÁFICA 2. VARIACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL INE 2018 A 2024



Fuente: Elaboración propia con datos de SHCP (2023a y 2023b)

título 29º, establece los fines del instituto entre los que se encuentran:

- » Asegurar a los ciudadanos el ejercicio pleno de los derechos político–electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- » Velar por la autenticidad de las elecciones.
- » Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- » Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- » Fungir como la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del instituto y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia (entre otros) (Cámara de Diputados, 2014).

Para que un órgano sea considerado como autónomo no es suficiente con que la autonomía sea presupuestaria, sino que es necesario cubrir otros elementos como que el OCA **no** debe estar sujeto a las instrucciones del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial o del Poder Legislativo. Pese a la claridad en la ley respecto de las funciones de los poderes de la unión y los órganos autónomos en México, en los últimos años se han presentado constantes violaciones sis-

temáticas de la ley por parte del conjunto del Estado mexicano y en especial por el presidente actual, algunas de ellas las hemos descrito en reportes anteriores de Signos Vitales (2023), como la violación a la Ley de hidrocarburos, la Ley de la Guardia Nacional, La Ley de Remuneraciones, entre muchas otras. Las implicaciones de estas y otras violaciones ponen en juego la democracia del país.

Otro ejemplo del ataque hacia el INE, son las constantes iniciativas de reforma enviadas por el presidente a la Cámara de Diputados en materia político–electoral desde 2022. Las reformas político–electorales 2022–2023 están compiladas en dos decretos impugnados enumerados a continuación:

1. Primer decreto: El publicado el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. Segundo decreto: El publicado el 2 de marzo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de

Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral (SCJN, s.f).

De acuerdo a un informe de Integralia (Ugalde y Creuheras, 2022), algunos de los riesgos de dichas iniciativas son: limitar la capacidad operativa del INE, el debilitamiento de la figura del consejero presidente, la restricción de la capacidad reguladora de las autoridades electorales, entre otras (Tabla 2).

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, s.f) invalidó la segunda parte del paquete de reformas político–electorales 2022–2023 por violaciones al procedimiento legislativo el 22 de junio de 2023, referentes al segundo decreto (SCJN, 2023). Las reformas constitucionales que en materia electoral han sido promovidas por la presidencia de la república desde 2022 han tenido como premisa el disminuir el costo de las elecciones y evitar supuestos fraudes electorales.

Después del rechazo de la primera reforma constitucional por parte del Congreso de la Unión (Plan A), la aprobación de modificaciones legales que constituyeron el autodenominado Plan B y la declaratoria de inconstitucionalidad de la SCJN por violaciones

al proceso legislativo. Posteriormente, el Presidente presentó nuevamente una serie de iniciativas constitucionales el pasado 5 de febrero de 2024, entre las que se encuentra una nueva versión de su original reforma constitucional en materia electoral. En la Tabla 2 se exponen las diferencias entre las reformas propuestas por el presidente en materia electoral.

La presión e influencia constante que el presidente ejerce, está reflejada en el nuevo paquete de reformas enviado en febrero de 2024 en el que se incluye la iniciativa de reforma electoral, proponiendo algunos cambios al INE incluyendo además del cambio de nombre a Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC), el cual absorbería las funciones de los organismos locales (OPLEs). Mientras que el Tribunal Electoral del Poder Judicial (TEPJF) absorbería la competencia de los tribunales locales, mismos que desaparecerían.

Otro de los cambios incluye al órgano de máxima decisión en la autoridad electoral que es el Consejo General. La propuesta incluye reducir tanto el número de consejeros electorales de 11 a 7 como el periodo de nueve a seis años estableciendo que todos serían electos. Este nuevo proceso implicaría que las consejerías ya no serían elegidas por el procedimiento en el

TABLA 2. RIESGOS DE LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES 1/2

RIESGOS	PROPUESTAS	IMPLICACIONES
LIMITAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL INE	<p>La propuesta incluyó hacer modificaciones en tres niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficinas centrales fusionando 17 áreas en 12 (uniendo algunas divergentes como la jurídica con la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Dirección de Administración con la del Servicio Profesional Electoral); 2. compactar las 32 juntas locales al desaparecer al vocal secretario y al vocal de organización; y 3. al desaparecer las 300 juntas distritales (la base territorial para organizar elecciones) y sustituirlas por una vocalía operativa. 	<p>Si bien es cierto hay margen de reducción burocrática del INE, la magnitud del mandato de la reforma es excesivo y se tuvo que haber realizado antes del 1º de agosto de 2023. La reducción hubiese implicado —en los hechos— el desmantelamiento del servicio de carrera del INE (el servicio profesional electoral) y que hubiese implicado despedir al 85% de sus poco más de 2,500 miembros. Con ello, la eficacia del Instituto para integrar e instalar más de 160 mil casillas durante las elecciones federales se vería severamente afectado.</p>
DEBILITAMIENTO DE LA FIGURA DEL CONSEJERO PRESIDENTE	<p>Se ha buscado desaparecer la Junta General Ejecutiva que es el brazo operativo del INE y a través del cual el consejero presidente garantiza la ejecución del mandato del Consejo General. En su lugar se propuso crear una Comisión de Administración, integrada por cinco consejeros (uno de ellos el consejero presidente), los directores ejecutivos, así como representantes de los partidos políticos.</p>	<p>Esto generaría la posibilidad de politizar la implementación de los acuerdos del Consejo General y les daría a los consejeros electorales un papel ejecutivo deformando su papel de supervisión.</p>
RESTRICCIÓN DE LA CAPACIDAD SANCIONATORIA Y REGULATORIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES	<p>Se perderían atribuciones sustantivas, regulatorias, de fiscalización así como para señalar y sancionar faltas electorales en contra de partidos políticos y/o candidatos pues todo deberá interpretarse conforme “a estricto derecho”.</p>	<p>La falta de sanciones generaría impunidad y elecciones sin piso parejo.</p>
SE EXPANDE LA CAPACIDAD PROPAGANDÍSTICA DE SERVIDORES PÚBLICOS	<p>En primer lugar, se eliminaría la restricción temporal y geográfica para que los servidores públicos rindan sus informes de gobierno (hoy solo lo pueden hacer una vez al año y en la demarcación geográfica que les corresponde).</p> <p>En segundo lugar, se modificaría la definición de “propaganda gubernamental” para atarla al ejercicio presupuestario (lo que se paga es propaganda y lo que no se paga no lo es) y por lo tanto las declaraciones de todos los servidores públicos, incluidas las del presidente, pueden hacerse durante las campañas.</p>	<p>Dentro de las implicaciones, se considera una contraposición a los principios de equidad y neutralidad previstos en la Constitución (Arts. 41 y 134).</p>

TABLA 2. RIESGOS DE LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES 2/2

RIESGOS	PROPUESTAS	IMPLICACIONES
SE DEBILITA LA AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA DEL INE	<p>Se propuso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que todos los recursos del Instituto estén expresamente etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y 2. manda a liquidar y reintegrar los fondos provenientes de dos fideicomisos constituidos para pagar las pensiones de los jubilados, así como para el mantenimiento y actualización de los módulos de atención ciudadana. <p>Se mandata que se liquiden y reintegren los fondos provenientes de dos fideicomisos constituidos para pagar las pensiones de sus jubilados, así como para el mantenimiento y actualización de los módulos de atención ciudadana.</p>	<p>Al etiquetar los recursos del instituto ante el PEF el INE pierde capacidad operativa e independencia frente al Congreso.</p>
PREMIO A LOS ALIADOS	<p>Para que la reforma fuera aprobada, de último minuto se incluyeron peticiones del PT y PVEM para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transferir votos entre partidos políticos que presenten candidatos comunes mediante un convenio, lo que significaría que en 2024 garantizarían su registro porque Morena les asignaría el porcentaje de votación necesario; 2. los partidos podrían guardar dinero no gastado en el ejercicio, en vez de devolverlo a la Tesofe; y 3. se flexibilizarían las causales de pérdida del registro de los partidos políticos. 	<p>Lo anterior significa que en 2024 se garantizaría el registro de dichos partidos puesto que Morena les asignaría el porcentaje de votación necesario. Asimismo se permitiría que los partidos guardaran dinero no gastado en vez de devolverlo a la Tesofe, lo que no garantiza que ese dinero se destine a los fines propuestos y limitarían la posibilidad de que el INE fiscalice esos recursos.</p>
LO POSITIVO	<p>Se incluyó acelerar el proceso para que las personas privadas de la libertad puedan votar, así como incluir a grupos vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas) a través de acciones afirmativas. También pretende facilitar el voto de mexicanos en el extranjero, mediante el uso del internet con pasaporte o matrícula consular.</p>	<p>Aunque se buscó la garantía de los derechos electorales de más ciudadanos, aún existen irregularidades que entorpecerían el proceso como el uso de prácticas fraudulentas en cuanto al voto desde el extranjero.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de Integralia (2022).

TABLA 3. COMPARATIVO DE PROPUESTAS DE REFORMAS POLÍTICO ELECTORAL POR PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL

	PLAN A	PLAN B	INICIATIVAS 2024
FECHA DE PRESENTACIÓN	Noviembre de 2022	Diciembre de 2022	Febrero de 2024
ARTÍCULOS Y/O LEGISLACIÓN QUE REFORMA	35, 41, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 73, 99, 105, 110, 111, 115, 116, 122 de la Constitución	6 leyes secundarias: 1) LIGIPE, 2) LGPP, 3) LGSMIME, 4) LGMDE, 5) Ley Federal de Consulta Popular y 6) Ley General de Comunicación Social	35, 41, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 73, 99, 105, 110, 111, 115, 116, 122 de la Constitución
CONTEXTO DE LA REFORMA	Reforma para disminuir el costo de las elecciones y evitar supuestos fraudes electorales. Desaparición de OCA y enfrentamiento con el presidente del INE. Morena y aliados cuentan con mayoría simple en el Congreso federal.	El presidente se vio obligado a presentar estas iniciativas ante el fracaso en la aprobación de la iniciativa de reformas constitucionales.	Se presenta el paquete de reformas en medio del proceso electoral. Se retomaron las iniciativas propuestas en noviembre de 2022 (Plan A) con algunas adiciones. Morena y aliados siguen conservando la mayoría en el congreso federal, lo que no permite por sí mismos modificar la Constitución.

Fuente: Elaboración propia con información de Laboratorio Electoral (2024a).

cual, la Cámara de Diputados apoyada por un Comité “especializado”, evalúa los méritos de los aspirantes con evaluaciones escritas y entrevistas, sino que su elección sería mediante el voto de la ciudadanía. Mientras que la duración de los seis años se modifica para hacer coincidir con las elecciones constitucionales, federales y locales. Lo anterior se convertiría en

una labor titánica para el funcionario de casilla, CAEs y personas supervisoras electorales. Sin olvidar que la elección por sí misma como mecanismo democrático, se fundamenta en una campaña política y deja de lado los méritos profesionales, recurriendo a la persuasión, elementos que no garantizan la calidad de los perfiles que integrarían el Consejo.

2.1. QUEJAS Y DENUNCIAS CONTRA EL PRESIDENTE

La ironía con la que ha actuado el presidente durante su mandato, incluye sin duda a los procesos electorales y se ha visto reflejada en las constantes violaciones a la Ley Electoral. Desde septiembre de 2023 y hasta el 26 de marzo de 2024, el presidente acumuló 48 quejas de acuerdo a la Comisión de Quejas y Denuncias por intromisión en el proceso electoral de 2023–2024 (Benítez, 2024). Una cifra única y singular de acuerdo a los meses analizados.

Las acusaciones contra el presidente están referidas en su mayoría al artículo 134 Constitucional que establece que los funcionarios públicos tienen la obligación de aplicar los recursos económicos en todo momento con imparcialidad y sin influir en las contiendas de los partidos políticos. Dicho acumulado también comprende actos anticipados de campaña, así como de violencia de género². Dentro de las quejas a otros funcionarios públicos se encuentra el caso del coordinador de Comunicación Social y vocero presidencial Jesús Ramírez Cuevas, así como quejas al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (Cepropie) (Benítez, 2024).

² De las 48 quejas, 11 se han resuelto, 18 se han desechado y el resto está en trámite.



Fuente: "López Obrador reacciona a dichos de Xóchitl Gálvez sobre "cultura distinta" en <https://www.informador.mx/mexico/AMLO-reacciona-a-dichos-de-Xochitl-Galvez-sobre-cultura-distinta-20230821-0043.html>

<https://elpais.com/mexico/2023-08-07/lopez-obrador-asegura-que-ya-no-mencionara-a-xochitl-galvez-en-la-mananera.html>

Las quejas resueltas han derivado en la eliminación de manera total o parcial de más de una decena de conferencias matutinas del Presidente. El INE a través de la Comisión de Quejas y Denuncias emitió medidas cautelares en contra del presidente Andrés Manuel López Obrador por el uso del discurso en torno al proceso electoral en sus mañaneras, siendo éstas últimas el recurso más comúnmente usado por el presidente (y quizá el único y principal medio de comunicación) para influir en las elecciones y vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad del Proceso Electoral Federal en curso (INE, 2024c).

La Comisión de Quejas y Denuncias consideró oportuno reiterar al Ejecutivo federal que debe abstenerse, bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad, así como de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por el artículo 41 Constitucional de la Ley General de Comunicación Social (INE, 2024c).

2.2 RESTRICCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y MEDIDAS CAUTELARES

A partir del 1 de marzo de 2024 inició formalmente la campaña electoral y con ello, los candidatos comenzaron oficialmente sus actos proselitistas. Ello implica hacer un llamado abierto al voto expresando sus propuestas. Los funcionarios y servidores públicos deben estar apegados a la ley, misma que limita su influencia en las elecciones durante el periodo de 90 días, esto incluye al presidente, quién en teoría está obligado como cualquier otro funcionario público a mantener una posición imparcial durante este espacio de tiempo. Esto es lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que ordena que los funcionarios públicos mantengan una posición neutral en los procesos electorales.

Al respecto, el INE es la autoridad electoral encargada de conocer y resolver los procedimientos sancionadores en los que puedan incurrir los funcionarios y/o servidores públicos. Dichos procedimientos sancionadores son:

- » Procedimiento Ordinario Sancionador (POS).
- » Procedimiento Especial Sancionador (PES).
- » Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).

Si bien el INE ha conservado su competencia para llevar a cabo la tramitación, sustanciación y resolución de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores (POS), en lo que refiere a los Procedimientos Especiales Sancionadores (PES), la injerencia del INE es menor, puesto que si bien la ley dispone que es el encargado de investigar e integrar el expediente, una vez que está integrado éste se envía a la autoridad judicial para su resolución. Es decir, se envía al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), concretamente a la Sala Regional Especializada que es el órgano creado por la reforma electoral de 2014.

De acuerdo con la normatividad, los sujetos sancionables bajo dichos procedimientos sancionadores son: los partidos políticos, aspirantes, candidatos ciudadanos o cualquier persona física o moral, las y los observadores electorales, autoridades y servidores públicos, notarías públicas, concesionarias de radio o televisión (artículos 340 al 353 de la LGIPE). Las conductas que se pueden sancionar son las referentes a violaciones al artículo 134 constitucional, actos anticipados de campaña, incumplimiento de alguna medida cautelar, entre otras.

Al corte del 19 de abril de 2024, se han registrado 1,009 Procedimientos Especiales Sancionadores

AL 19 DE ABRIL DE 2024:

1,009 TOTAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
SANCIONADORES (PES)

576 DE PARTIDOS POLÍTICOS

407 DE LA CIUDADANÍA

26 INICIADOS DE OFICIO

904 SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES

183 FUERON DETERMINADAS COMO IMPROCEDENTES

99 FUERON PROCEDENTES

(PES), 576 de partidos políticos, 407 de la ciudadanía y 26 iniciados de oficio descritos en la Tabla 4. La parte sustantiva de los asuntos se ha referido a aspectos relacionados con la equidad en la contienda, en particular la violación al principio de neutralidad que en específico el presidente ha violado y a quien se ha denunciado en más de 300 ocasiones por intervenir de manera ilícita en el proceso electoral y en al menos 30 ocasiones se ha señalado que sus conductas sí son violatorias del marco legal vigente (ANIE, 2024).

Las medidas cautelares son actos de la autoridad electoral, legalmente previstos tendentes a detener efectos perniciosos de hechos o actos denunciados que pueden constituir infracciones que pongan en riesgo la equidad de la contienda electoral. La Comisión de Quejas y Denuncias del INE es el órgano con la facultad para determinar la procedencia e improcedencia de la solicitud de las medidas cautelares de conformidad con los proyectos que formule la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE). Hasta el 19 de abril del 2024 se han contabilizado 904 solicitudes de medidas cautelares, de las cuales 183 fueron determinadas como improcedentes por la Comisión de Quejas y Denuncias y 99 procedentes (Tabla 5).

TABLA 4. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES (PES)	
MATERIA DE QUEJAS PRESENTADA	NÚM. DE QUEJAS
Actos anticipados de precampaña y campaña	359
Uso indebido de la pauta	221
Violaciones al artículo 134 Constitucional	112
Contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión	40
Contratación y/o adquisición en plataformas digitales	0
Calumnia	49
Promoción personalizada	11
Vulneración al interés superior de la niñez	182
Violación a Acuerdos emitidos por el Consejo General del INE	0
Incumplimiento a la metodología en la publicación de encuestas	0
Incumplimiento a las pautas de transmisión ordenadas por el INE	5
Incumplimiento a medida cautelar	3
Beneficio directo en especie para el electorado	0
Uso de recursos públicos	2
Expresiones de carácter religioso	0
Violencia Política de Género	49
Difusión de propaganda gubernamental	0
Otro	64

Fuente: INE (2024a). Corte al 19 de abril de 2024.

TABLA 5. MEDIDAS CAUTELARES					
SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES	PROCEDIMIENTO ELECTORAL (PEF) 2023-2024	SENTIDO DE LOS ACUERDOS DE LA CQYD	PEF 2023-2024	IMPUGNACIONES	PEF 2023-2024
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)	517	Procedentes	99	Confirma	46
Atendidas por acuerdos de la Comisión de Quejas y Denuncias (CQyD) del INE	344	Improcedentes	183	Desecha	20
Pendientes	43	TOTAL DE ACUERDOS CQYD	282	Revoca	13
TOTAL DE SOLICITUDES	904			PENDIENTES	11

Fuente: INE (2024a). Corte al 19 de abril de 2024.

Por su parte, el número de procedimientos ordinarios sancionadores (POS) llegó a un total de 328 (Tabla 6). Los POS son los procedimientos derivados de quejas, denuncias o bien, iniciados por la autoridad electoral, a fin de investigar la comisión de faltas o infracciones administrativas en materia electoral, distintas de aquellas reservadas al procedimiento especial sancionador que señalamos anteriormente.

Una diferencia esencial entre el PES y el POS reside en la premura y velocidad con la que se debe sus-

tanciar y resolver el procedimiento especial sancionador (PES), pues toda infracción denunciada debe ser resuelta antes de la conclusión de la elección; en tanto que el POS puede sustanciarse y resolverse en plazos más amplios independiente del cierre de la elección (Lara, 2024).

Uno de los grandes retos en cuanto a justicia electoral se refiere durante este proceso, es evaluar si las intervenciones y/o intromisiones de los servidores públicos y el Presidente, tuvieron o no impacto durante

Las medidas cautelares son actos de la autoridad electoral, tendentes a detener efectos perniciosos que pongan en riesgo la equidad de la contienda electoral.

el proceso como tal. Esto derivado de que la justicia electoral está marcada por la división entre las y los integrantes de la Sala Superior del TEPJF y por la falta de contundencia o incluso la tardía resolución de las mismas (ANIE, 2024).

3. EQUIDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

Las cuotas de género se han convertido en un criterio fundamental para la vida política y democrática de México. Lo que se busca con esta equidad es producir un cambio cultural, que evite justamente, el predominio de un solo género en la esfera política y en la toma de decisiones de la vida democrática del país. Para encontrar un equilibrio en la participación de género en México, en 1996 se fijó el límite de 70% de legisladores de un mismo género y en 2007 se estableció que las candidaturas para integrar el Poder Legislativo debían integrarse cuando menos un 40% por personas de un mismo sexo (INE, s.f.1).

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante el proceso electoral 2011–2012, impuso a los partidos políticos y coaliciones el deber de nombrar como mínimo 120 y 26 fórmulas de candidatos propietarios y suplentes de

TABLA 6. PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	
MATERIA DE QUEJAS PRESENTADA	NÚM. DE QUEJAS
Actos anticipados de precampaña y campaña	0
Uso indebido de la pauta	0
Violaciones al artículo 134 Constitucional	0
Contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión	0
Contratación y/o adquisición en plataformas digitales	0
Procedimientos en contra de partidos políticos por incumplimiento de sus obligaciones	8
Afiliación indebida	168
Oficioso por desconocimiento de afiliación	148
Violación a Acuerdos emitidos por el Consejo General del INE	0
Incumplimiento a la metodología en la publicación de encuestas	0
Incumplimiento a las pautas de transmisión ordenadas por el INE	0
Incumplimiento a medida cautelar	0
Beneficio directo en especie para el electorado	0
Compra del padrón electoral	0
Expresiones de carácter religioso	0
Violencia Política de Género	0
Omisión de dar respuesta a requerimientos	2
Otro	2
TOTAL	328

Fuente: INE (2024a). Corte al 19 de abril de 2024.

un mismo sexo para diputadas(os) y senadoras(es) respectivamente. A la vez que, el todavía IFE, emitió un acuerdo para establecer los criterios a los que los partidos políticos debían apearse para cumplir con el mandato del Tribunal. Como resultado de estas medidas, el porcentaje de integración femenina en el Congreso alcanzó una cifra cercana al 35%, lo que implica que haya 185 mujeres diputadas y 42 senadoras, o sea 227 curules ocupados por mujeres (logro histórico).

El cumplimiento de las cuotas de género no sólo implica un aumento con relación a la integración de las cámaras, sino un avance en la implementación de acciones a favor de la igualdad, eliminación de estereotipos y mejoramiento de las condiciones de vida para las mujeres y hombres del país (INE, s.f.1). En México, la paridad de género en las candidaturas es un principio fundamental que busca promover la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la participación política. Algunos puntos clave de la paridad en las candidaturas están establecidos en: 1) La Constitución Política; 2) La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 3) Leyes estatales o locales donde se apean a un sistema de cuotas hacia los partidos políticos asegurando la distribución equitativa de las candidaturas.

Respecto de la paridad en gubernaturas, en 2023 existieron 9 gobernadoras. En el presente proceso electoral se elegirán las gubernaturas de nueve estados³, en el cual debe prevalecer una vez más el principio de paridad. Al menos en cinco de los nueve estados los partidos políticos deben postular mujeres a dicho cargo. Las candidaturas a la gubernatura de los 9 estados quedaron como en la Tabla 7.

A pesar de los grandes avances que se tienen en materia de género y equidad, aún existe evidencia de que la violencia política de género es uno de los lastres en el tema electoral. Justamente el proceso electoral del 2024, es un ejemplo de cómo se ha venido vulnerando a la mujer en varios y diferentes aspectos. La Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG), es una de las principales problemáticas que dificultan el ejercicio de sus derechos políticos y electorales. El impacto que la VPMRG tiene en la vida de las mujeres es un problema social que obstaculiza la consolidación de la democracia y el ejercicio efectivo de la ciudadanía.

De acuerdo al Laboratorio Electoral (2024b), el registro nacional de personas sancionadas por violencia

³ 1) CDMX; 2) Chiapas; 3) Guanajuato; 4) Jalisco; 5) Morelos; 6) Puebla, 7) Tabasco, 8) Veracruz y 9) Yucatán.

política de género indica que septiembre de 2023 ha sido el mes con el mayor número de personas sancionadas por entidad federativa. Si los criterios de paridad absoluta abrieron la puerta a la participación y representación de las mujeres, la evidencia muestra su vulnerabilidad y pone en evidencia la ausencia de garantías para el ejercicio de sus derechos político-electorales; lo que construye un freno a la igualdad sustantiva. Las medidas afirmativas adoptadas por los partidos políticos indican que, en 2024, al menos 10 mil cargos de elección popular estarán destinados a mujeres, en todos los niveles de gobierno.

De acuerdo al informe presentado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del INE, relativo a las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres, se precisa que de las 352 quejas y/o denuncias registradas entre el 14 de abril de 2020 al 15 de enero de 2024, las conductas más recurrentes son los ataques en redes sociales (132), seguido de la obstaculización en el ejercicio de las funciones (42) y ataques en medios de comunicación (37 quejas). Dichas denuncias han afectado a un total de 406 mujeres víctimas, atacadas por un total de 712 posibles infractores (Consejo General, 2024).

TABLA 7. GÉNERO DE PERSONAS CANDIDATAS A GUBERNATURAS

ENTIDAD	GÉNERO	CANDIDATAS/OS
Chiapas	2 mujeres 1 hombre	Clara Brugada Santiago Taboada Salómón Chertorivski
Ciudad de México	1 mujer 2 hombres	Clara Brugada Santiago Taboada Salómón Chertorivsk
Guanajuato	3 mujeres	Alma Alcaraz Libia García Muños Ledo Yulma Rocha
Jalisco	2 mujeres 1 hombre	Claudia Delgadillo Laura Haro Pablo Lemus
Morelos	3 mujeres	Margarita González Lucy Meza Jessica Ortega
Puebla	3 hombres	Alejandro Armenta Eduardo Rivera Fernando Morales
Tabasco	2 mujeres 2 hombres	María Inés de la Fuente Lorena Beauregard Juan Manuel Fócil Javier May
Veracruz	1 mujer 2 hombres	Rocío Nahle José F. Yunes Polo Deschamps
Yucatán	2 mujeres 2 hombres	Vida Gómez Yasmín López Renán Barrera Joaquín Díaz

Fuente: INE (2024B).

En este contexto, el INE cuenta con un registro nacional de personas sancionadas en materia de VPMRG, con el objetivo de inhibir este tipo de violencia, facilitar la cooperación entre instituciones y consultar la información previo al registro de candidaturas. De acuerdo al monitoreo del INE, entre agosto de 2023 y hasta el 19 de abril de 2024 se registraron 58 personas sancionadas por cargo, entre los que se encuentran: 3 Funcionarios, 6 periodistas, 6 Regidores, 1 Suplente de regiduría, 10 de la ciudadanía, 14 presidentes(as) municipales, 1 secretario municipal, 1 diputación local, 2 Tesoreros, 5 Síndicos, 2 Directores de medios de comunicación, 1 diputado federal, 1 militante y 5 perfiles de redes sociales (INE, 2024a).

Dentro de la Constitución, específicamente en el artículo 38, fracción VII (1917), se señala lo referente a la suspensión de prerrogativas de derechos para ocupar cargo por violencia de género. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden, en alguno de los siguientes supuestos:

1. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal
2. Contra la libertad y seguridad sexuales
3. Cuando afecta el normal desarrollo psicosexual
4. Violencia familiar

5. Violencia familiar equiparada o doméstica
6. Violación a la intimidad sexual
7. Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos
8. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

4. VOTO EN EL EXTRANJERO: EL RETO DE LA OPACIDAD INSTITUCIONAL

Los mexicanos que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto como ha sucedido en elecciones anteriores, tal como lo estipula el artículo 329 de la LGIPE. Para estas elecciones, el voto extranjero se puede ejercer para la presidencia de la república, senadurías y 9 gubernaturas (Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla y Yucatán), así como 4 diputaciones locales⁴ (INE, s.f.2).

⁴ Ciudad de México (diputación migrante), Estado de México (Diputación de Representación Proporcional), Jalisco (Dipu-

El Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero (SRVE) contabilizó 226 mil 661 mexicanas y mexicanos que han solicitado su registro para ejercer su voto en el Proceso Electoral en curso⁵ en alguna de las 3 modalidades dispuestas por el INE: por internet (158 mil 353 personas), por correo postal (52 mil 981) o presencial en 23 sedes consulares (16 mil 327) (INE, 2024b). De acuerdo al INE, las entidades con mayores registros son la Ciudad de México (51 mil 805), Jalisco (21 mil 47) y Estado de México (16 mil 457).

El derecho al voto de la población que reside en el extranjero se vio inicialmente afectado por las irregularidades e inconsistencias que encontró el INE, llegando a un total de 39,724 registros improcedentes. Dentro de las irregularidades con mayor incidencia se encontraron:

- » Irregularidades en la firma: 18,203
- » Irregularidades en el comprobante de domicilio: 861
- » Incumplimiento en los requisitos: 12,574

Ante esta notificación, muchos votantes del extranjero expresaron su desconcierto y solicitaron una re-

tación de Representación Proporcional) y Oaxaca (Diputación Migrante) (INE, s.f.2).

5 Para el 2018 se trató de 181,873 registros.

visión, a lo que la Secretaría de Relaciones exteriores respondió que trabajarían con el INE para resolverlas de manera expedita. Del total de irregularidades e inconsistencias, finalmente quedaron solventadas 36,355, 91.5% de ellas (Comunicado de prensa del INE, n. 271, 10 de mayo de 2024), por lo que la mayoría de quienes se registraron para votar desde el extranjero podrán hacerlo.

Arturo Castillo, Presidente de la Comisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mencionó que en una elección local de hace algunos años, “se presentó el caso de un montón de registros para votar desde el extranjero de mexicanos residentes en México que no lo solicitaron realmente y por lo mismo no pudieron votar” (Castillo, 2024a).

De acuerdo con el tercer informe del Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral (ANIE), existen avances y desafíos en el reconocimiento del voto desde el extranjero. El principal de estos últimos se refiere a la complejidad del proceso de registro el cual debe simplificarse independientemente de la modalidad utilizada. Los demás desafíos que requieren atención para fortalecer el voto desde el extranjero:

- » Representación de los intereses de la comunidad migrante



Imagen: <https://conectaarizona.com/elecciones-en-mexico-el-20-de-febrero-es-la-fecha-limite-para-registrarse-para-votar-desde-el-extranjero/>

- » Disparidad entre credenciales emitidas y registros en la Lista Nominal
- » Falta de claridad en la renovación del registro
- » Participación en la selección de candidato y candidatas
- » Promoción limitada de las candidaturas independientes
- » Registro insuficiente de residencia efectiva

Parte de las recomendaciones incluyen implementar reformas que superen las barreras existentes y fomenten una participación más equitativa y representativa en el proceso político, que permitan una representación adecuada de los 40 millones de mexicanos y mexicanas que radican en el extranjero. Para ser posible se deberá trabajar de la mano de las autoridades electorales, los Institutos Electorales Locales, el Congreso de la Unión, así como los Congresos locales y los órganos jurisdiccionales (ANIE, 2024).

5. CARENCIAS Y DEFICIENCIAS DEL SISTEMA JURÍDICO ELECTORAL

El TEPJF ha estado a cargo hasta el momento de cuatro elecciones presidenciales (2000, 2006, 2012 y 2018), bajo una mecánica jurisdiccional, no política ni estratégica. Hasta ahora, la validación de la elec-

ción del 2006 ha sido la más complicada por la diferencia de menos de 1 punto porcentual entre los dos primeros lugares que, junto con otros factores, llevó al Tribunal al límite de su capacidad por el número de juicios a resolver. Los otros tres comicios se llevaron a cabo con aspectos mejorables y críticas fundadas sorteadas de manera más sencilla y sin las complicaciones de las elecciones de 2006 (López, 2023).

Para las elecciones del 2024, uno de los más graves obstáculos ha sido la violación sistemática a las leyes electorales. Dichas normas, leyes y reglamentos, no sólo se han violado durante estas elecciones; la transgresión y desobediencia a las leyes ha sido notoria desde el inicio de esta administración, misma que ha sido promovida y dirigida por el Presidente desde su principal foro de difusión, su espacio de comunicación en las mañanas de los días hábiles. Acto que ha quedado distante de la férrea y constante animadversión que tuvo en el pasado a que sus adversarios (como él los llama) pudieran saltarse las leyes. Lejos se encuentra su propuesta de campaña de “nadie por encima de la ley”, que hoy se recuerda como una más de las grandes incongruencias en el proceder del Ejecutivo federal.

La línea que dio e impuso el presidente después de las elecciones de 2021, provocó un desfase con el calendario electoral establecido en la ley. Aunque no es la primera vez que esto ocurre, en esta ocasión fue diferente, pues se trata del principal tomador de decisiones para el país. Es decir, el cargo más alto en México, quien además goza de un poder vasto y suficiente y que, además, cuenta con la posibilidad de descuadrar el tablero político cuando él lo desee (López, 2023).

Tal y como se ha documentado, el riesgo medular durante esta elección ha sido justamente el proceder del más alto mando en México. Más allá de la actuación de los consejeros y magistrados electorales, la falta de seguimiento a las leyes de parte de los jugadores políticos, un INE y un Tribunal sin contundencia para asistir la dinámica política electoral, han hecho de estas elecciones de las más complejas e influidas de las contiendas.

Una muestra más, que evidencia las carencias, limitaciones y deficiencias del sistema jurídico electoral, ha sido las crisis por las que éste ha transitado. En particular las diferencias internas entre los integrantes de los dos árbitros electorales. Por una parte, cuando a fines de 2023 se dio la renuncia del magistrado Reyes

Rodríguez Mondragón a la presidencia del Tribunal, que cedió ante las presiones de los otros 3 magistrados por la supuesta pérdida de confianza en su liderazgo, generó las condiciones para los conflictos al interior del TEPJF (Pérez, 2023).

Por otro lado, la crisis del INE ante la falta de organización entre la actual presidenta del Consejo Guadalupe Taddei y los consejeros electorales para la designación de las titularidades de la Secretaría Ejecutiva, direcciones, unidades técnicas y encargadurías de despacho, muchas de ellas vacantes por la renuncia



Fuente: "Posponen sesión de la sala superior en plena disputa" <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/12/6/posponen-sesion-de-la-sala-superior-en-plena-disputa-del-tribunal-electoral-319910.html>

de sus entonces representantes ante la llegada de la nueva presidenta Taddei en abril de 2023. La falta de acuerdos entre las principales fuerzas políticas y la polémica por sus vínculos familiares de los finalistas con Morena, representó división entre los Consejeros lo que no permitió llegar a acuerdos necesarios para integrar la Junta General Ejecutiva (Pérez, 2023). A razón de esto último, el Tribunal tuvo que modificar el acuerdo del INE en el que se establecieron los plazos para ocupar las titularidades de la Secretaría Ejecutiva y las demás titularidades correspondientes (Pérez, 2024).

El equilibrio entre la normatividad, los principios del derecho sancionador y las exigencias de procesos electorales confiables, limpios y democráticos, es una tarea que aún falta por trabajar en México y su transición democrática. La normativa del uso de los mecanismos sancionadores como el “Procedimiento Especial Sancionador” por parte del INE y el TEPJF, ha mejorado en su función, sin embargo, este medio de impugnación no está exento de deficiencias (Vázquez, 2022), mismas que entorpecen al sistema de justicia electoral.

Un ejemplo de éstas hace referencia al sesgo entre la regulación de los supuestos prohibidos por la ley y la



Fuente: " Escala conflicto en el INE; Taddei rechaza sus propias candidaturas a la Secretaría Ejecutiva" en <https://animalpolitico.com/politica/escala-conflicto-ine-taddei-rechaza-candidaturas-secretaria-ejecutiva>

construcción judicial de los Tribunales Electorales. Las normas no son totalmente claras respecto de algunas conductas que deben sancionarse. Un caso que vale la pena documentar son los supuestos, tales como la indebida inclusión de niñas, niños y adolescentes en los promocionales políticos pautados por las autoridades y partidos políticos que vulnera el interés del menor; o la falta de subtítulos en los promocionales políticos que vulnera los derechos de las personas con alguna discapacidad auditiva, siendo estos un caso de prohibiciones que se crearon vía jurisdiccional. Si bien, es deseable que determinadas conductas se encuentren prohibidas, no es el papel del TEPJF ampliar los supuestos de ley (Vázquez, 2022).

Adicionalmente, una presión más al Tribunal corresponde a las implicaciones de otro de los intentos del presidente por reformar la ley en materia electoral que ya hemos expuesto. La profundidad de la reforma amenaza al TEPJF con la desaparición de los tribunales locales y la elección de los magistrados de la Sala Superior por voto popular. Las propuestas de estos cargos serían por parte del presidente de la República (10 propuestas), el Congreso de la Unión (10) y el Poder Judicial (10). En este nuevo intento por reformar el sistema electoral, el presidente amplía el catálogo de temas que no pueden ser sometidos a

consulta popular, incluyendo el sistema fiscal (tasas y tarifas) y pone candado a cualquier tema relacionado con la Guardia Nacional en cuanto a su organización o funcionamiento. A su vez, elimina las restricciones vinculadas a lo electoral, siendo éstas sujetas a referéndum (Castillo, 2024b).

Otra de las implicaciones refiere a la propuesta de elección popular de magistraturas de la Sala Superior del TEPJF, de ministras o ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistraturas del Tribunal de Circuito y personas juzgadoras de Distrito, si bien dentro de sus requisitos de elegibilidad se encuentran la formación especializada en Derecho, el no usar mecanismos rigurosos de selección, podría presentar el escenario en el que personas sin preparación técnica imprescindible, sean elegidos para ocupar esos cargos comprometiendo con ello la calidad e imparcialidad en la administración de justicia, abriendo la puerta a la politización del sistema jurisdiccional.

De acuerdo a un análisis que hace Laboratorio Electoral (2024a), respecto de las implicaciones de la iniciativa de reforma, refieren que:

“El hecho de que perfiles jurisdiccionales se vean obligados a hacer campañas electorales para ga-

nar votos puede abrir la puerta al populismo y demagogia en la búsqueda de ganar la elección y siendo electos podría haber presión para tomar decisiones que favorezcan a determinados grupos de intereses particulares. Asimismo, la mayor rotación en los cargos generaría inestabilidad en el sistema judicial y dificultará la continuidad en la administración de justicia afectando la eficacia y calidad de los fallos judiciales”.

En su último reporte, la ANIE (2024) consideró que uno de los retos más importantes de la justicia electoral es determinar si las intervenciones del mandatario federal impactan directamente en el resultado. La justicia electoral está marcada por la división entre las y los integrantes de la Sala Superior del TEPJF, por la falta de contundencia en sus resoluciones y en el peor de los casos, la tardía resolución de los mismos.

En dicho reporte se explica cómo el Tribunal Electoral ha dejado pasar la oportunidad de contribuir al adecuado desarrollo de las elecciones, en su obligación de hacer cumplir la Constitución y la ley. Por ejemplo, con el rechazo a crear un expediente que recopile irregularidades que impacten la elección presidencial, el desechamiento de denuncias por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE en

casos que ameritan una investigación más profunda, y la aplicación cuestionable del marco normativo que prohíbe actos anticipados de precampaña y campaña (ANIE, 2024).

6. LOS SIERVOS DE LA NACIÓN ¿O DE MORENA?

Adscritos a la Secretaría de Bienestar, surgieron poco después de la victoria de López Obrador en las elecciones de 2018. Su función principal ha sido la de llevar los programas sociales a todo el territorio mexicano. No obstante, la realidad es que antes de ser “Servidores de la Nación” fueron servidores, pero de López Obrador, promocionando el voto por Morena y por López Obrador (Santiago, 2021) especialmente durante el proceso electoral de 2018. Es por esta razón que, como alertó Signos Vitales (2020), esta estructura presenta un sesgo político, por su origen partidista y electoral, en donde más bien fungen como emisarios ideológicos del presidente.

Para 2023, había una estructura con un total de 19 mil 394 servidores de la nación (Núñez, 2023), todos al servicio del titular de la Presidencia de la República, quien durante ese año coordinó varias reuniones con ellos, para acotarlos a actuar de manera “perfecta y precisa” (Núñez, 2023), pues de ellos depende

la continuación de su proyecto. Cabe destacar que la mayoría de ellos recibe un sueldo mensual de 11 mil 224 pesos brutos, que se traduce en un gasto de más de 2 mil 612 millones de pesos anuales provenientes del erario nacional (Núñez, 2023).

Así, para este 2024 el despliegue territorial de los Servidores de la Nación va acompañado de chalecos guindas y entrega de programas sociales, incluso de manera adelantada, como sucedió con la Pensión para Adultos Mayores, que recibieron 12 mil pesos en una sola exhibición, por los meses de marzo a junio (Méndez, 2024). Este tipo de acciones afianzan la cercanía entre los beneficiarios y los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar, misma que es riesgosa electoralmente hablando, pues facilita la inhibición y coacción del ejercicio del voto (Montes, 2024). La “amenaza” del presidente López Obrador y de la candidata de Morena, Claudia Sheinbaum, de que si ganara la oposición le retirarían los programas sociales a la población, ha sido reportada en diversas ocasiones que ese mensaje se ha transmitido también a través de los servidores de la Nación a los beneficiarios. Por ello, la solicitud de la candidata Xóchitl Gálvez ante el INE, que como árbitro electoral, aclarara que los programas sociales no se quitarían. Esta petición fue rechazada. El argumento del

INE fue que ya existían reglamentos en ese sentido y que no era necesario nada más (Animal Político, 11 de abril de 2024). Es evidente la necesidad de asegurar la imparcialidad y el enfoque en el bienestar social de los servidores públicos que están en contacto estrecho con la población, que se mantiene como una preocupación importante para garantizar su eficacia y legitimidad.

CONCLUSIONES

En este apartado describimos la forma en la que ha operado este gobierno en detrimento del debido proceso y del cumplimiento a la ley. La constante búsqueda de la concentración del poder ha usado diferentes mecanismos, entre los que se encuentran principalmente el debilitamiento presupuestal (como en el caso del INE) y el ataque a instituciones para eliminar contrapesos aún cuando ello represente un atentado a la democracia. Por si fuera poco, las iniciativas de reforma a las leyes electorales buscan entre otras cosas coartar las capacidades del INE, limitar el actuar del máximo árbitro electoral como lo es el Tribunal.



7. REFERENCIAS

- Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral (ANIE) (2024). “Tercer informe sobre integridad en el proceso electoral 2023-2024”. Disponible en: https://www.anie.mx/wp-content/uploads/2024/04/20240404_Tercer_Informe_ANIE_vf.pdf
- Arenas Bátiz, Carlos; Ávila Ortiz, Raúl; Orozco Henríquez, José de Jesús; y Silva Adaya, Juan Carlos (Coords.) (2003). El sistema mexicano de justicia electoral: proceso electoral federal 2002-2003. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/sites/default/files/publicaciones/file/sistema.pdf>
- Benítez D. (2024). “AMLO se pasa de rosca: Acumula 48 denuncias por intromisión en el proceso electoral 2024”. Elecciones 2024. El Financiero. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-mexico-2024/2024/03/27/elecciones-2024-amlo-acumula-48-denuncias-por-intromision/>
- Cámara de Diputados (s.f). “Reformas Constitucionales por Periodo Presidencial”. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm
- Cámara de Diputados (2014). “Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>
- Castillo, A. (2024a). Consejero electoral explica por qué el INE rechazó casi 40 mil registros para votar en el extranjero/ Entrevistado por Aristegui Noticias. Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/1504/mexico/consejero-electoral-explica-por-que-el-ine-rechazo-casi-40-mil-registros-para-votar-en-el-extranjero/>
- Castillo, A. (2024b). “Desaparecer el INE y eliminar los plurinominales: López Obrador insiste en su reforma electoral”. El País. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2024-02-06/desaparecer-el-ine-y-eliminar-los-plurinominales-lopez-obrador-profundiza-en-su-reforma-electoral.html>
- Consejo General. (2024). “Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en cumplimiento al Artículo 47 del Reglamento de quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG)”. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/164029/CGor202401-25-ip-12.p>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (1917). Cámara de Diputados. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Dresser, D. (2024) “Elecciones de México de 2024: ¿Que está en juego, qué sigue?”. Georgetown American Institute. Disponible en: <https://americas.georgetown.edu/es/features/mexico-s-2024-elections-what-s-at-stake-what-s-next>
- Ugalde y Creuheras (2022). “Reporte especial: Implicaciones de la reforma electoral”. Integralia Consultores. Disponible en: <https://integralia.com.mx/web/reporte-especial-implicaciones-de-la-reforma-electoral/>
- Instituto Nacional Electoral (INE) (2024a). “Numeralia del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024”. Disponible en: <https://www.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2024/>
- Instituto Nacional Electoral (INE) (2024b). “226 mil 661 connacionales solicitaron su inscripción para votar desde el extranjero”. Disponible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2024/04/01/226-mil-661-connacionales-solicitaron-su-inscripcion-para-votar-desde-el-extranjero/>
- Instituto Nacional Electoral (INE) (2024c). “Ordena INE al Ejecutivo Federal eliminar o modificar las publicaciones de la conferencia matutina del 9 de abril”. Comunicado de

- Prensa No. 216. Disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2024/04/15/ordena-ine-al-ejecutivo-federal-eliminar-o-modificar-las-publicaciones-de-la-conferencia-matutina-del-9-de-abril/>
- Instituto Nacional Electoral (INE) (s.f.1). “Paridad en las candidaturas”. Ley de paridad. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/paridad/paridad-en-las-candidaturas/>
- Instituto Nacional Electoral (INE) (s.f.2). “El Voto desde el extranjero”. Preguntas frecuentes Disponible en: <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/preguntas-frecuentes>
- Laboratorio Electoral (2024a). “Reforma electoral 2024”. Disponible en: https://laboratorioelectoral.mx/leer/Reforma_Electoral_2024
- Laboratorio Electoral (2024b). “Violencia electoral proceso 2023-2024”. Segundo reporte/Preliminar. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1QZxNSgVVKxCbSSgWptKyE4wcW5MV_j7N/view
- Lara, O. (2024). “Procedimiento Especial Sancionador”. Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral. Disponible en: <https://www.ideiberoamerica.com/blog/70detalle/procedimiento-especial-sancionador>
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) (2014). Reformada, Diario Oficial de la Federación [DOF], 24 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>
- López, S. (2023). “El tribunal electoral y la tormenta que viene”. Nexos. Disponible en: https://www.nexos.com.mx/?p=75504&_gl=1*2h8pbh*_ga*OTA3NTA4NjYwLjE3MTAoNDA4MTM.*_ga_M343XoP3QV*MTcxNDE1NzIxMC43LjEuMTcxNDE1ODk3OS42MC4wLjA
- Pérez, M. (2023). “Disputas en INE y TEPJF afectan confianza: expertos”. El Economista. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Disputas-en-INE-y-TEPJF-afectan-confianza-expertos-20231218-0009.html>
- Pérez, M. (2024). “Autorizan que Taiddei llene vacantes en INE sin respaldo de consejeros”. El Economista. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/TEPJF-autoriza-que-Guadalupe-Taddei-realice-nombramientos-en-el-INE-sin-respaldo-de-los-consejeros-20240110-0099.html>
- Sánchez, C.A. (2017). “La justicia electoral en México ¿eficaz o insuficiente?: un estudio sobre los sistemas de medios de impugnación federal y del Estado de México”. 1a. Ed. IEEM. Centro de Formación y Documentación Electoral, 2017. Disponible en: <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/download/26/20/101-1?inline=1>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (2023a). “Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024”. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709507&fecha=25/11/2023#gsc.tab=0
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023b). “Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024”. Disponible en: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx>
- Signos Vitales (2023). “El estado Mexicano a Revisión”. Junio de 2023. Disponible en: <https://signosvitalismexico.org>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (s.f). “Reformas político-electorales 2022-2023”. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/rpe/>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2023). “Invalida la Corte la segunda parte del paquete de Reformas

Político-electoral 2022-2023 por violaciones al procedimiento legislativo” Comunicados de prensa. No. 222/2023. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7408>

Vázquez, O. (2022). “Deficiencias y fortalezas del procedimiento especial sancionador”. Disponible en: https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientosLXV/MOJME172023/CAND/CDMX/VRO/VRO_6.pdf



SIGNOSVITALES

EL PULSO DE MÉXICO

Mayo 2024



WWW.SIGNOSVITALESMEXICO.ORG.MX

